

SUMARIO

I. IMPUESTOS NACIONALES

1) IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- 1.1 RETENCIONES - RÉGIMEN PARA GANANCIAS OBTENIDAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA - IMPORTES Y ESCALAS APLICABLES EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023.*
- 1.2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. GANANCIAS PARA EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS Y PENSIONADOS: SE INCREMENTA CON LAS REMUNERACIONES DEVENGADAS A PARTIR DE AGOSTO DE 2023 EL MONTO PARA DEJAR DE TRIBUTAR EL IMPUESTO*
- 1.3 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE INCREMENTARÁN EN UN 35% LAS ESCALAS PROGRESIVAS DEL IMPUESTO PARA LOS SUELDOS JUBILACIONES Y PENSIONES DEL AÑO 2023*
- 1.4 NACIONAL. GANANCIAS EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS Y ACTORES: REGLAMENTACIÓN DEL INCREMENTO DEL PISO A \$ 700.875 PARA EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO*
- 1.5 IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. SE REDUCEN LAS ALÍCUOTAS DE PERCEPCIÓN DE GANANCIAS Y BIENES PERSONALES PARA DETERMINADAS OPERACIONES ALCANZADAS POR EL IMPUESTO PAIS*
- 1.6 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PRÓRROGA DE ANTICIPOS DE IMPUESTOS Y DE OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE SUSCRIBAN ACUERDOS DE PRECIOS*
- 1.7 IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA AFIP EXCLUYE A DETERMINADAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN RELACIONADAS CON LA ENERGÍA, DE LOS RÉGIMENES DE PERCEPCIÓN Y ADEMÁS PERMITE PRESENTAR CERTIFICADOS DE NO RETENCIÓN*

2) PROCEDIMIENTO

- 2.1 PROCEDIMIENTO FISCAL. LA AFIP FIJA UN NUEVO DOMICILIO LEGAL PARA EL ÁMBITO METROPOLITANO DE BUENOS AIRES (AMBA)*
- 2.2 CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. MICROEMPRESAS: REQUISITOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES PARA EL CÓMPUTO DEL PAGO A CUENTA DE CONTRIBUCIONES PATRONALES*
- 2.3 PROCEDIMIENTO FISCAL. SUSPENSIÓN DEL INICIO DE JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL Y LA TRABA DE MEDIDAS CAUTELARES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE LA SALUD HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023*

3) CONVENIO MULTILATERAL

- 3.1 CONVENIO MULTILATERAL. INGRESOS BRUTOS: LA COMISIÓN ARBITRAL CREA UNA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SUS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN*

4) REGÍMENES ESPECIALES

- 4.1 *REGÍMENES ESPECIALES. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. RÉGIMEN DE "FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES": SUJETOS QUE SUPEREN LOS TOPES DE EMPRESAS MIPYMES Y SEAN INCLUIDOS EN EL LISTADO DE EMPRESAS GRANDES*
- 4.2 *REGÍMENES ESPECIALES. FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: SE IMPLEMENTAN LOS CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL PARA SER IMPUTADOS COMO PAGO A CUENTA DE IMPUESTOS NACIONALES*
- 4.3 *REGÍMENES ESPECIALES. ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO: INCORPORAN A MÁS EMPRESAS EN EL RÉGIMEN*
- 4.4 *REGÍMENES ESPECIALES. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y DE TELEVISIÓN: CÓMO SE DISTRIBUIRÁ EL MONTO A CUENTA DE IMPUESTOS NACIONALES POR CESIÓN DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD CON FINES ELECTORALES*

I. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

- 1.1. *BUENOS AIRES (CIUDAD). EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR EL ANTICIPO 7 DE INGRESOS BRUTOS*

5) CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Septiembre 2023

II. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Septiembre del 2023.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Septiembre del 2023*.

<i>Septiembre del 2023 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
Tabla art 94 de más de \$	A\$	Pagaran \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0,00	176.007,54	0,00	5	0,00
176.007,54	352.015,10	8.800,38	9	176.007,54
352.015,10	528.022,64	24.641,06	12	352.015,10
528.022,64	704.030,20	45.761,96	15	528.022,64
704.030,20	1.056.045,28	72.163,10	19	704.030,20
1.056.045,28	1.408.060,36	139.045,96	23	1.056.045,28
1.408.060,36	2.112.090,54	220.009,43	27	1.408.060,36
2.112.090,54	2.816.120,77	410.097,58	31	2.112.090,54
2.816.120,77	en adelante	628.346,95	35	2.816.120,77

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Septiembre del 2023* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Septiembre del 2023 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	338.762,40
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	315.816,18
- Hijo	159.267,28
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	318.534,55
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	1.355.049,58
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	1.185.668,39
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.626.059,51 (*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	32.190,93
H) Gastos de sepelios (art. 29)	747,17

(*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Septiembre del 2023 [Ley 27.346]</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	413.290,14
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	385.295,76
- Hijo	194.306,09
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	388.612,17
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.653.160,57
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	1.446.515,50
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	1.983.792,61
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	32.190,93
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	747,17
H) Gastos de sepelios (art. 29)	

1.2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. GANANCIAS PARA EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS Y PENSIONADOS: SE INCREMENTA CON LAS REMUNERACIONES DEVENGADAS A PARTIR DE AGOSTO DE 2023 EL MONTO PARA DEJAR DE TRIBUTAR EL IMPUESTO

Se incrementa a \$ 700.875 el piso de ingresos brutos mensuales a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados comienzan a pagar el impuesto a las ganancias.

Señalamos que la AFIP deberá establecer los importes correspondientes a los distintos tramos de la deducción especial incrementada que resultará aplicable sobre las remuneraciones y/o haberes brutos mayores a \$ 700.875 y hasta \$808.341.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados a partir del 1° de agosto de 2023, inclusive.

1.3 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE INCREMENTARÁN EN UN 35% LAS ESCALAS PROGRESIVAS DEL IMPUESTO PARA LOS SUELDOS JUBILACIONES Y PENSIONES DEL AÑO 2023

El Poder Ejecutivo encomienda a la AFIP a incrementar, en un 35% los importes de la escala progresiva del impuesto -art. 94 de la Ley del gravamen-, para reducir el monto de las retenciones aplicables sobre sueldos, jubilaciones y pensiones aplicables en el período fiscal 2023.

En tal sentido, la suma que resulte de comparar el importe efectivamente retenido hasta el 11/8/2023 con el que hubiera correspondido retener considerando los nuevos importes, se deberá restituir de acuerdo con las modalidades y plazos que establezca la AFIP.

1.4 NACIONAL. GANANCIAS EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS Y ACTORES: REGLAMENTACIÓN DEL INCREMENTO DEL PISO A \$ 700.875 PARA EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO

La AFIP reglamenta las modificaciones del régimen de retención del impuesto a las ganancias, que libera del impuesto a partir de agosto de 2023 a los salarios y/o haberes brutos mensuales devengados por hasta \$ 700.875, y se establecen los tramos y deducciones adicionales para los salarios y/o haberes brutos mensuales superiores a \$ 700.875 y hasta \$ 808.341.

Por otra parte, el organismo da a conocer las tablas mensuales de las escalas del impuesto, que con un aumento del 35%, deberán aplicar los agentes de retención a partir de Agosto 2023.

Señalamos que las diferencias de impuesto a favor de los titulares de las rentas deberán reintegrarse en 2 cuotas iguales, junto a las remuneraciones y/o haberes devengados en los meses de agosto y septiembre de 2023, debiendo exteriorizarse en los recibos de haberes la citada suma que se reintegra, con motivo del recálculo.

1.5 IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. SE REDUCEN LAS ALÍCUOTAS DE PERCEPCIÓN DE GANANCIAS Y BIENES PERSONALES PARA DETERMINADAS OPERACIONES ALCANZADAS POR EL IMPUESTO PAIS

La AFIP disminuye del 25% al 5% la alícuota de percepción aplicable a operaciones en moneda extranjera que resultan alcanzadas por el Impuesto PAIS, con excepción de las operaciones de importación de mercaderías que mantendrán la alícuota de percepción del 25%.

Señalamos que las percepciones del 45% se mantienen sin cambios.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para las operaciones efectuadas desde el 14/8/2023.

1.6 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PRÓRROGA DE ANTICIPOS DE IMPUESTOS Y DE OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE SUSCRIBAN ACUERDOS DE PRECIOS

Aquellos contribuyentes que cumplan con los compromisos asumidos en los acuerdos de precios para el mercado local en las condiciones que establezca la Secretaría de Comercio -o adecúen aquellos hoy vigentes- gozarán de una prórroga de anticipos de impuestos y de obligaciones de la Seguridad Social cuyo alcance será determinado por la AFIP.

Además de la citada prórroga, se establece para dichos sujetos la suspensión del pago de cargas sobre la compra de moneda extranjera para la importación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) que establezca el Ministerio de Economía y la reducción al 0 % de la alícuota del derecho de exportación de ciertas mercaderías.

1.7 IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA AFIP EXCLUYE A DETERMINADAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN RELACIONADAS CON LA ENERGÍA, DE LOS RÉGIMENES DE PERCEPCIÓN Y ADEMÁS PERMITE PRESENTAR CERTIFICADOS DE NO RETENCIÓN

La AFIP excluye a determinadas operaciones de importación relacionadas con la energía de los regímenes de percepción de IVA y Ganancias. Se trata de importaciones definitivas correspondientes a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) comunicadas al ente fiscal por la Secretaría de Energía.

Además, se podrá presentar el certificado de no retención del impuesto a las ganancias y de exclusión del impuesto al valor agregado, respectivamente, de manera transitoria hasta el 31 de octubre de 2023.

Además, respecto de las exportaciones, se excluye de la obligación de ingresar y liquidar divisas a operaciones de rancho, provisiones de a bordo y suministros de los medios de transporte y otras destinaciones de exportación correspondientes a posiciones arancelarias y contribuyentes informados por la Secretaría de Energía, al momento de la tramitación de las solicitudes de acreditación, devolución y/o transferencia de los saldos técnicos del IVA acumulados a favor.

2 PROCEDIMIENTO

2.1 PROCEDIMIENTO FISCAL. LA AFIP FIJA UN NUEVO DOMICILIO LEGAL PARA EL ÁMBITO METROPOLITANO DE BUENOS AIRES (AMBA)

Se extiende hasta el 10 de julio de 2023, inclusive, el plazo de adhesión al Régimen de Cuando la AFIP no hubiera constituido domicilio procesal físico y/o electrónico, el domicilio donde deberán dirigirse las cédulas, oficios, exhortos, rogatorias y toda otra petición correspondientes al Ámbito Metropolitano de Buenos Aires (AMBA) deberá ser exclusivamente Avenida Hipólito Yrigoyen N° 370, C.A.B.A.

Para las presentaciones que bajo las mismas condiciones deban efectuarse en el interior del país, se mantiene como domicilio legal del Organismo, el de las Agencias Sede, Agencias, Distritos y Aduanas, que corresponda respectivamente.

Estas disposiciones resultan de aplicación a partir del 15/8/2023.

2.2 CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. MICROEMPRESAS: REQUISITOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES PARA EL CÓMPUTO DEL PAGO A CUENTA DE CONTRIBUCIONES PATRONALES

Se reglamenta el mecanismo para que las microempresas puedan computar, hasta un 30% del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operaciones efectivamente ingresado, como pago a cuenta de hasta el 15% de las contribuciones patronales.

2.3 PROCEDIMIENTO FISCAL. SUSPENSIÓN DEL INICIO DE JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL Y LA TRABA DE MEDIDAS CAUTELARES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE LA SALUD HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

La AFIP suspende hasta el 31/12/2023, inclusive, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares, para las instituciones pertenecientes al sector de la salud.

Los contribuyentes que se encuentran alcanzados por la presente medida serán caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "533 - Protección transitoria y Alivio Fiscal para el Sector Salud".

3 CONVENIO MULTILATERAL

3.1 CONVENIO MULTILATERAL. INGRESOS BRUTOS: LA COMISIÓN ARBITRAL CREA UNA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SUS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN

La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral ratifica Con el fin de unificar las tareas vinculadas a los procedimientos específicos de los sistemas informáticos de recaudación SIRCRES, SIRTAC y SIRCUPA se crea el "Comité de Administración de los Sistemas Unificados de Recaudación Anticipada (SURA)", para una mejor comprensión de los reclamos efectuados por los contribuyentes y los agentes de recaudación que en muchas ocasiones son afectados por uno, dos o los tres sistemas de recaudación.

4 REGÍMENES ESPECIALES

4.1 REGÍMENES ESPECIALES.IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. RÉGIMEN DE "FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES": SUJETOS QUE SUPEREN LOS TOPES DE EMPRESAS MIPYMES Y SEAN INCLUIDOS EN EL LISTADO DE EMPRESAS GRANDES

Aquellas empresas a las que no se les haya extendido el certificado de empresa MIPYME por superar los toques de ventas, y que deseen ser incluidas en el universo de "Empresas Grandes", serán evaluadas por la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía que en caso de resolver favorablemente la solicitud, comunicará a la AFIP los contribuyentes a incorporar y categorizar como "empresas grandes", y éstos serán informados en su Domicilio Fiscal Electrónico de la citada situación. A tal fin se adecúan las disposiciones de la RG (AFIP) 4367.

Estas disposiciones rigen a partir del 1/8/2023.

4.2 REGÍMENES ESPECIALES. FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: SE IMPLEMENTAN LOS CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL PARA SER IMPUTADOS COMO PAGO A CUENTA DE IMPUESTOS NACIONALES

Se implementa el procedimiento de registración, consulta e imputación de los certificados de crédito fiscal para ser imputados como pago a cuenta de impuestos nacionales, por parte de los cedentes de espacios publicitarios.

Recordamos que la Ley de Financiamiento de los partidos políticos, establece que quienes brinden servicios de comunicación y de televisión por suscripción se encuentran obligados a ceder tiempo de programación como espacio publicitario para los partidos políticos.

4.3 REGÍMENES ESPECIALES. ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO: INCORPORAN A MÁS EMPRESAS EN EL RÉGIMEN

Se amplía el alcance de los destinatarios de la certificación a aquellas empresas constituidas en nuestro país o habilitadas para actuar dentro de su territorio y se elimina el requisito de estar conformadas por capital nacional e informar la composición accionaria.

Además, se establece que las Sociedades Anónimas Unipersonales podrán obtener este certificado, que se denominará "Certificado argentino de empresa de economía del conocimiento".

Por otra parte, se adecúan las actividades comprendidas en la certificación a aquellas incluidas en la R. (SE) 268/2022.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 5/8/2023.

4.4 REGÍMENES ESPECIALES. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y DE TELEVISIÓN: CÓMO SE DISTRIBUIRÁ EL MONTO A CUENTA DE IMPUESTOS NACIONALES POR CESIÓN DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD CON FINES ELECTORALES

Se establece la segmentación de los licenciatarios (radio, TV, y servicios por suscripción) que se utilizará para realizar la asignación a cada uno de ellos en la cesión de espacios de publicidad con fines electorales a los efectos de la distribución del monto total considerado como pago a cuenta de impuestos nacionales por la cesión de tiempo de programación para estos fines.

Recordamos que la Ley de Financiamiento de los partidos políticos, establece que quienes brinden servicios de comunicación y de televisión por suscripción se encuentran obligados a ceder tiempo de programación como espacio publicitario para los partidos políticos.

III.IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

1.1. BUENOS AIRES (CIUDAD). EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR EL ANTICIPO 7 DE INGRESOS BRUTOS

Se considera presentadas y abonadas en término hasta el día 22 de agosto de 2023 las declaraciones juradas y pagos del anticipo 7/2023 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales cuyos vencimientos originales operan los días 11, 14, 15, 16 y 18 de agosto de 2023.

5 CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Septiembre 2023.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0 a 3	13/09/2023
<u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 4/2023. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	14/09/2023
<u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u> Cierres Marzo 2023 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	7 a 9	15/09/2023
	Todos los contribuyentes	29/09/2023
ANTICIPOS GANANCIAS		
<u>Anticipos – Persona Jurídicas</u> 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 04/2023 a 01/2024 respectivamente.	0 a 3	13/09/2023
	4 a 6	14/09/2023
	7 a 9	15/09/2023
<u>Anticipos – Persona Físicas</u> 2do. Anticipo 2023	Todos los contribuyentes	Octubre 2023
SICORE		
2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 08/2023 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	11/09/2023
	4 a 6	12/09/2023
	7 a 9	13/09/2023
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/09/2023 y el 15/09/2023	0 a 3	21/09/2023
	4 a 6	22/09/2023
	7 a 9	25/09/2023
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739		
2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 08/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	11/09/2023
	4 a 6	12/09/2023
	7 a 9	13/09/2023
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/09/2023 y el 15/09/2023	0 a 3	21/09/2023
	4 a 6	22/09/2023
	7 a 9	25/09/2023
GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668		
Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 03/2023 según RG (AFIP) 4717 BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	0-1	25/09/2023
	2-3	26/09/2023
	4-5	27/09/2023
	6-7	28/09/2023
	8-9	29/09/2023
Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 09/2022	0-1	25/09/2023
	2-3	26/09/2023
	4-5	27/09/2023
	6-7	28/09/2023
	8-9	29/09/2023
I.V.A.		
<u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 08/2023	0-1	18/09/2023
<u>Actividad Agropecuaria. F 731</u> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Agosto 2023	2-3	19/09/2023
	4-5	20/09/2023
<u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u> Ingreso Saldo Junio 2023	6-7	21/09/2023
	8-9	22/09/2023

INTERNOS		
Declaración jurada y pago por el mes 08-2023. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/09/2023
	4 a 6	19/09/2023
	7 a 9	20/09/2023
MONOTRIBUTO		
Cuota por el período 09-2023	Todos los contribuyentes	20/09/2023
CONVENIO MULTILATERAL		
DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT) 08° anticipo 2022	0-1-2	15/09/2023
	3-4-5	18/09/2023
	6-7	19/09/2023
	8-9	20/09/2023
INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL		
DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT) Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 08° anticipo 2023	0-1	11/09/2023
	2-3	12/09/2023
	4-5	13/09/2023
	6-7	14/09/2023
	8-9	15/09/2023
Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI) 4° Cuota 2023	0-1	18/09/2023
	2-3	19/09/2023
	4-5	20/09/2023
	6-7	21/09/2023
	8-9	22/09/2023
ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI) Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Período 08/2023	Todos los contribuyentes	07/09/2023
INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT) Contribuyentes locales 08° anticipo 2023	0	18/09/2023
	1	19/09/2023
	2	20/09/2023
	3	21/09/2023
	4	22/09/2023
	5	25/09/2023
	6	26/09/2023
	7	27/09/2023
	8	28/09/2023
	9	29/09/2023
Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos. Período 08/2023	Todos los contribuyentes	11/09/2023
Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal. 2° Quincena de 08/2023	Todos los contribuyentes	11/09/2023
	Todos los contribuyentes	25/09/2023
1° Quincena de 09/2023		
Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado) Período 08/2023	Todos los contribuyentes	11/09/2023

SEGURIDAD SOCIAL		
<u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u>	0 a 3	11/09/2023
Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 08/2023	4 a 6	12/09/2023
	7 a 9	13/09/2023
<u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u>	Obligatorio	11/09/2023
Todos los contribuyentes	Voluntario	15/09/2023
<u>Trabajadores autónomos</u>	0 a 3	05/09/2023
Ingreso de aportes – Período 08/2023	4 a 6	06/09/2023
	7 a 9	07/09/2023
<u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u>		
<u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u>		
<u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u>		
<u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u>		
2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 08/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0-1-2-3	11/09/2023
	4-5-6	12/09/2023
	7-8-9	13/09/2023
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/09/2023 y el 15/09/2023	0-1-2-3	21/09/2023
	4-5-6	22/09/2023
	7-8-9	25/09/2023
REGÍMENES DE INFORMACIÓN		
<u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u>	0-1	18/09/2023
Presentación 08/2023	2-3	19/09/2023
	4-5	20/09/2023
	6-7	21/09/2023
	8-9	22/09/2023